

30/10/2020



**Junta
de Andalucía**

**Preguntas frecuentes, no sanitarias,
sobre el nuevo estado de alarma
por el COVID-19**

INDICE

1. Aspectos generales.....	3
2. Movilidad.....	6
3. Actos sociales, celebraciones, actividades de ocio y deporte, hostelería, y esparcimiento	14
4. Actividades comerciales y culturales	21
5. Teléfonos de información.....	27
6. Atención a Víctimas de Violencia de Género	29
7. Educación.....	30
8. Caza y pesca	32
9. Turismo.....	33
11. Justicia juvenil.....	35

1. Aspectos generales

El Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-Cov-2. La declaración de este nuevo estado de alarma, así como la situación epidemiológica actual derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus, han hecho necesario dictar nuevas medidas de salud pública para todo el territorio de la comunidad autónoma con carácter temporal y excepcional, en principio, hasta el 9 de noviembre. A modo de resumen general:

En toda Andalucía:

- Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, excepto por causas debidamente justificadas que deberán ser debidamente acreditadas:
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
 - Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
 - Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados mediante licencia deportiva o certificado federativo.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada
- Toque de queda entre las 23:00 y las 6:00 horas. Solo se permite la circulación de las personas en este horario por causas justificadas:

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
 - Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de estas causas justificadas.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
 - Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos (cerrados o al aire libre) y privados a un número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. No están incluidas en esta limitación las actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias.
 - Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto al 50% de su aforo, ya sean en instalaciones públicas o privadas, al aire libre o en espacios interiores. En los ámbitos territoriales y distritos sanitarios que presentan cierre perimetral, el aforo máximo permitido es del 30%.
 - Cierre de playas para el ocio y el esparcimiento, exceptuándose la pesca u otras actividades de carácter individual, entre las 21.30 horas y as 07.00 horas del día siguiente.
 - Cierre de establecimientos de hostelería a las 22.30 horas como máximo.

En las provincias de Granada, Jaén y Sevilla, así como en los distritos sanitarios de Córdoba Sur, La Vega de Antequera, Jerez Costa Noroeste y Sierra de Cádiz:

- Se restringe también la entrada y salida de los municipios salvo causas debidamente justificadas referidas en el punto anterior desde las 00.00 horas del día 30 de octubre hasta las 00.00 horas del 9 de noviembre.

De la misma forma, de acuerdo al documento <<Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de Covid-19>>, actualizado a 22 de octubre de 2020, aprobado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se establece el marco de actuación para una respuesta proporcional a distintos niveles de alerta sanitaria definidos por un proceso de evaluación del riesgo en base a un conjunto de indicadores epidemiológicos y de capacidad asistencial y de salud pública.

1.- ¿Cuántos niveles de alerta hay?

Se han establecido cuatro niveles de alerta, el nivel 1 se corresponde con una situación de normalidad absoluta similar antes del inicio de la pandemia; mientras que los niveles 2, 3 y 4 precisan la adopción de medidas tanto de carácter administrativo (llevadas a cabo por las instituciones) como personales o de responsabilidad individual que deben ser acatadas debidamente.

2.- ¿Toda Andalucía tiene el mismo nivel de alerta?

No. La adopción del nivel de alerta sanitaria concreto a una provincia, comarca, municipios, distrito sanitario o zona básica de salud se ejercerá previo informe del Comité Territorial de Alerta Sanitaria de Salud Pública de Alto Impacto, constituido al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 22/2020, del 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus, previa evaluación del riesgo sanitario y de la proporcionalidad de la medida, ante un riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

3.¿Si se ve gente desobedeciendo las medidas decretadas o el toque de queda? ¿Se puede denunciar?

Sí, puedes avisar al 112. Recuerda también que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad también están actuando de oficio.

4.- ¿Se puede llegar a detener a alguien por incumplir las medidas?

Sí. Aquellos que incumplan las medidas podrán ser sancionados con una multa que irá desde los 100 euros hasta una pena de prisión de un año si hay resistencia o desobediencia grave a las autoridades.

5.- ¿Los ayuntamientos pueden dictar medidas?

Sí, es posible que los ayuntamientos dicten medidas relativas a su ámbito competencial, cierre de parques, aforos en autobuses metropolitanos, etc., por lo que se debe estar atento a la medidas que cada ciudad puede implementar de forma adicional.

2. Movilidad

6.- ¿Puedo salir de Andalucía?

Entre las 00.00 horas del día 30 de octubre y las 00.00 horas del 9 de noviembre no es posible salir de Andalucía, salvo causa justificada (referidas en el punto 1 de este documento) que deberá acreditarse debidamente.

7. - ¿Puedo salir de mi pueblo?

Solo podrás salir si te encuentras en alguno de los municipios o ciudades con nivel de alerta 2 o 3 y siempre y cuando el municipio al que te diriges también está en cualquiera de estos tres niveles. En caso de estar o acudir a un municipio catalogado con nivel 4 no podrás hacerlo, sin causa justificada y debidamente acreditada, entre las 00.00 horas del día 30 de octubre y las 00.00 horas del 9 de noviembre.

8.- ¿Me puedo mover dentro de mi municipio?

Sí, en los niveles 2, 3 y 4, puedes moverte dentro de tu municipio para realizar cualquier actividad haciendo uso de mascarilla, observando la distancia social y sin que se produzcan reuniones de más de seis personas.

Esta movilidad se hará siempre fuera del horario establecido de toque de queda, entre las 23.00 y las 6:00 horas, por lo que no podrá circular por la vía pública, salvo causa debidamente justificada, durante este horario nocturno.

9.- ¿Puedo ir de una provincia a otra?

Sí, siempre y cuando ninguna esté en situación de cierre perimetral. En caso de estarlo deberá existir alguna de las causas justificadas descritas en el punto 1. Cuando para ir de una provincia a otra haya que pasar por otra cerrada se considerará en tránsito por lo que en ningún paso se podrá hacer ningún tipo de parada en los municipios afectados por el cierre.

10.- ¿Se puede salir a la calle y comprar?

Municipios con nivel de alerta 2

Sí, en los locales comerciales se respetará un aforo máximo del 75 % que permita el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro. El cierre de los establecimientos comerciales será a las 22.30 horas, salvo los establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.

Municipios con nivel de alerta 3

Sí, en los locales comerciales se respetará un aforo máximo del 60% que permita el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro. El cierre de los

establecimientos comerciales será a las 22.30 horas, salvo los establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.

Municipios con nivel de alerta 4

Sí, dentro del municipio en el que resida. En los locales comerciales se respetará un aforo máximo del 50% que permita el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro. El cierre de los establecimientos comerciales será a las 22.30 horas, salvo los establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.

11.- ¿Puedo ir a ver a mi familiar/amigo/vecino a su casa?

Municipios con nivel de alerta 2 y 3

Sí, pero se limitan las reuniones a un máximo de seis personas cuando no sean convivientes. Se respetarán las normas de movilidad geográfica respondidas en la pregunta 1 y 2.

Municipios con nivel de alerta 4

Sí, siempre y cuando no implique movilidad a otro municipio y que se limiten las reuniones a un máximo de seis personas.

12.- ¿Puedo salir a comprar con los menores a cargo?

Sí, en todos los niveles, está permitida la salida de los niños para la realización de las compras.

13.- ¿Me puedo desplazar para cambiar la custodia de menores en otra localidad?

Sí, en todos los niveles, atendiendo a que se trata de la atención a un menor.

14.- ¿Hay algún "certificado de movilidad" o documento oficial que tenga que llevar para circular a pie o en vehículo para desplazarme de un municipio o provincia con cierre perimetral (cerrado)?

Deberá llevar el documento oficial que acredite:

- Cita oficial a centros, servicios y establecimientos sanitarios. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Certificado o salvoconducto de empresa que acredite que se está en el cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Desplazamientos de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros federados, para realizar actividades deportivas federadas de competición oficial, debidamente acreditados con licencia deportiva o certificado federativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada

En caso de que tenga que circular por la vía pública entre las 23.00 y las 6.00 horas, ya sea a pie o en vehículo deberá portar un documento que justifique alguna de estas causas:

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en estas causas justificadas.

15.-Tengo un familiar a cargo con discapacidad / TEA que quiere salir a la calle periódicamente ¿Puedo?

Sí, respetando las normas de movilidad geográfica y de circulación en horario nocturno, detalladas en las anteriores respuestas.

16.-¿Puedo visitar a mis familiares dependientes en su domicilio?

Sí, respetando las normas de movilidad geográfica detalladas en las anteriores respuestas, y siempre y cuando este tipo de visitas no se exceda el número máximo de seis personas reunidas.

17.- Soy persona dependiente. ¿La persona que me asiste que vive en otro municipio podrá venir?

Sí, atendiendo a que se trata de la atención a una personas dependiente puede acudir en cualquier nivel de alerta y circunstancia.

18.- ¿Puedo dejar a mis hijos a cargo de la persona que los cuida habitualmente en otro municipio porque tengo que ir a trabajar?

Sí, entendiendo que se trata de cuidar de menores. Debe tener en cuenta que, al no tratarse de personas convivientes, no se debe exceder el número máximo de seis personas en el domicilio o en el lugar donde se haga cargo de los niños.

19.- ¿Puedo ir a ver a mis abuelos y pasar la tarde con ellos?

Sí, respetando las normas de movilidad geográfica y de circulación en horario nocturno, según el distrito sanitario en el que resida, detalladas en las anteriores respuestas, y siempre y cuando este tipo de visitas no se exceda el número máximo de seis personas reunidas. Observa la distancia de seguridad y usa la mascarilla, recuerda que los mayores son un colectivo especialmente vulnerable.

No se podrá visitar a las personas que presenten síntomas, estén en aislamiento domiciliario o cuarentena por un diagnóstico por COVID-19 o ser contacto estrecho o que se encuentren en un municipio afectado por cierre perimetral.

20.- ¿Podemos estar en los espacios comunitarios del edificio donde vivimos?

Sí, siempre y cuando la reunión sea de un máximo de 6 personas, excepto si se trata de convivientes, en cuyo caso se puede superar este número.

21.- ¿Puedo ir a piscinas públicas?

Sí; aunque deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y siempre y cuando no se supere el aforo máximo permitido para cada nivel de alerta:

Municipios con nivel de alerta 2: hasta el 65 % del aforo permitido.

Municipios con nivel de alerta 3: hasta el 50 % del aforo permitido.

Municipios con nivel de alerta 4: hasta el 40 % del aforo permitido.

22.- ¿Puedo seguir yendo a la playa en estado de alarma?

Sí; aunque deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y fuera del horario nocturno para playas: de 21.30 a 07.30 horas del día siguiente, excepto para los servicios de restauración en los que se podrá permanecer hasta las 22.30 horas, horario establecido para estos establecimientos.

23. ¿Puedo sacar a pasear mi mascota?

Sí, está permitido, respetando las normas de movilidad geográfica, según el distrito sanitario en el que resida, así como de circulación en horario nocturno.

24. ¿Puedo quedar con gente en la calle?

Sí, cuando estas reuniones no excedan de seis personas no convivientes. Además, los parques, jardines y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos, en todos los niveles, con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

En caso de quedar para participar en actividades de animación, deportivas o grupales en parques se respetará un distanciamiento de dos metros con un máximo de participantes de:

Municipios con nivel de alerta 2: máximo de 15 participantes.

Municipios con nivel de alerta 3: máximo de 10 personas.

Municipios con nivel de alerta 4: máximo de 6 personas.

25.- ¿Se puede ir a parques o a zonas recreativas al aire libre?

Municipios con nivel de alerta 2

Sí, además, si se van a realizar actividades de animación, deportivas o grupales entre personas no convivientes tendrán que ser de un máximo de 15 personas, respetando el distanciamiento de dos metros. Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Limpieza y desinfección diarias de equipamientos.

Municipios con nivel de alerta 3

Sí, además, si se van a realizar actividades de animación, deportivas o grupales entre personas no convivientes tendrán que ser de un máximo de 10 personas, respetando el distanciamiento de dos metros. Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Limpieza y desinfección diarias de equipamientos.

Municipios con nivel de alerta 4

Sí, además, si se van a realizar actividades de animación, deportivas o grupales entre personas no convivientes tendrán que ser de un máximo de 6 personas, respetando el distanciamiento de dos metros. Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. En este nivel las zonas recreativas infantiles estarán cerradas.

26.- ¿Qué limitación hay en el número de personas dentro de vehículos particulares?

Municipios con nivel de alerta 2

En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo.

Municipios con nivel de alerta 3 y 4

En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, no se podrá hacer uso del asiento del copiloto.

Las restricciones en la ocupación de vehículos antes descritas no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares, en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos.

27.- ¿Pueden circular motocicletas y bicicletas? ¿Con cuánta gente?

Municipios con nivel de alerta 2 y 3

En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas – conductor y pasajero-, podrán viajar dos personas.

Municipios con nivel de alerta 4

En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas – conductor y pasajero-, podrán viajar dos personas siempre que lleven casco integral con visera o que residan en el mismo domicilio.

28.- ¿Y en un taxi o vehículo con licencia VTC?

Municipios con nivel de alerta 2

En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, se permite ocupar la totalidad de las plazas traseras del vehículo, así como las ofertadas en la fila de asientos del conductor, cuando se hayan agotado, previamente, las traseras.

Municipios con nivel de alerta 3 y 4

En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

Municipios con nivel de alerta 4

En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes, así como la ocupación del asiento del copiloto. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

Las restricciones en la ocupación de vehículos antes descritas no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares , en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos.

29.- ¿Pueden ocuparse todos los asientos en los autobuses o vehículos de transporte escolar?

Sí, se puede ocupar la totalidad de plazas de autobuses, siempre que el ayuntamiento no haya decretado limitación de aforo, o vehículos de transporte escolar.

30.- ¿Puedo ir a recoger a un familiar en el aeropuerto, a la estación...?

Municipios con nivel de alerta 2 y 3

Este tipo de desplazamientos estarán permitidos siempre que se respeten las limitaciones de horario del toque de queda.

Municipios con nivel de alerta 4

Este tipo de desplazamientos estarán permitidos siempre y cuando se realicen en el mismo municipio de residencia y se respeten las limitaciones de horario del toque de queda.

31.- ¿Puedo salir para ir a firmar un contrato, documentación o similar?

Sí, siempre que se respeten las normas de higiene y distanciamiento social, así como a renovar permisos o documentación oficial y otros trámites administrativos inaplazables, al igual que responder a la llamada de órganos públicos, judiciales o notariales.

32.- ¿Los repartidores de paquetería pueden circular libremente para hacer su trabajo?

Sí, como garante de la distribución y abastecimiento de los productos básicos. Se recomienda llevar algún documento que lo acredite al ser actividad que puede realizarse en cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

33.- Tengo una cita médica / rehabilitación ¿Puedo ir?

Sí, se permite acudir a citas médicas, asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios, en todos los niveles de alerta.

34.- ¿Funciona el transporte público?

Sí, funciona pero con algunas limitaciones de aforo, según el nivel de alerta del distrito sanitario, que se detallan a continuación. Además, En las estaciones de transporte se adoptarán las medidas oportunas para evitar la concentración excesiva de viajeros y usuarios. También se debe tener en cuenta que los ayuntamientos también pueden tomar medidas más restrictivas para el uso de los transportes metropolitanos municipales.

Municipios con nivel de alerta 2 y 3

El transporte público circula con el 100% de los asientos y el 75% de las plazas de pie. En el transporte marítimo de viajeros se podrá utilizar la totalidad de la ocupación procurando la máxima separación entre los pasajeros.

Municipios con nivel de alerta 4

Se circula con un asiento de separación entre viajeros y el 50% del aforo de pie. En el transporte marítimo de viajeros se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.

35. ¿Puedo ir a hacer gestiones al ayuntamiento (multas, impuestos...)?

Se consideran causas justificadas para la movilidad las renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

36.- Tengo que cambiar de piso y hacer mudanza ¿Puedo?

Si vence el plazo de alquiler o circunstancia similar se puede considerar necesidad justificada. Lleva la documentación que lo acredite.

37.- ¿Puedo ir a donar sangre?

Sí, la donación de sangre sigue siendo necesaria para cubrir las necesidades asistenciales y supone una causa justificada para la movilidad.

38. - ¿Qué pasa si se caduca el DNI en estos días?

Las renovaciones de permisos y de documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables, se consideran motivos justificados para realizar desplazamientos.

39.- ¿Cómo justificar una causa de fuerza mayor o de necesidad para circular en el exterior?

Hay que justificar el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

40.- ¿Están asegurados los movimientos de los servicios de emergencia?

Sí, en todos los niveles de alerta.

41.- ¿Puedo acompañar a mi madre o mi hijo al médico?

Sí, cuando sean convivientes, menores o dependientes. En dichas visitas a centros médicos o para la realización de pruebas diagnósticas se irá con un único acompañante.

42.- ¿Se puede viajar al extranjero?

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, excepto por causas debidamente justificadas:

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

3. Actos sociales, celebraciones, actividades de ocio y deporte, hostelería, y esparcimiento

43.- ¿Puedo asistir a velatorios y entierros?

De forma general se deberá garantizar la distancia personal de seguridad de al menos 1,5 metros y el uso de mascarilla. Además, de los aforos correspondientes al nivel de alerta del municipio o ciudad en los que se vayan a desarrollar incluyendo a la persona que oficia el culto:

Municipios con nivel de alerta 2

Límite máximo de 25 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, salvo que los convivientes sean un número mayor.

Municipios con nivel de alerta 3

Límite máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, salvo que los convivientes sean un número mayor.

Municipios con nivel de alerta 4

Límite máximo de 15 personas al aire libre y seis en espacios cerrados, salvo que los convivientes sean un número mayor.

44.- ¿Se pueden celebrar ceremonias civiles?

Sí. Todos los participantes deberán permanecer sentados, guardando la distancia de seguridad y uso de mascarilla. Siempre que sea posible se habilitarán zonas de entrada y salida diferenciadas. El número de asistentes dependerá de la zona en la que tengan lugar:

Municipios con nivel de alerta 2 y 3

Aforo máximo del 50 %, tanto en espacios cerrados como al aire libre, siempre que se pueda guardar la distancia interpersonal de seguridad.

Municipios con nivel de alerta 4

Aforo máximo del 30 %, tanto en espacios cerrados como al aire libre, siempre que se pueda guardar la distancia interpersonal de seguridad.

45.- ¿Se pueden celebrar banquetes de bodas?

Sí, con las personas sentadas, guardando la distancia interpersonal de seguridad y con servicios en mesas con un máximo de seis personas. Los aforos permitidos dependerán del nivel de alerta en el que se encuentre el municipio en el que se produzca la celebración:

Municipios con nivel de alerta 2

Si la celebración se hace en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si se hace en salones de celebraciones o lugar distinto, incluso ámbito privado, aforo del 75% con máximo de 100 personas interior y 150 exterior.

Municipios con nivel de alerta 3

Si la celebración se hace en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si se hace en salones de celebraciones o lugar distinto, incluso ámbito privado, aforo del 50% con máximo de 50 personas en interior y 75 en exterior.

Municipios con nivel de alerta 4

Si la celebración se hace en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si se hace en salones de celebraciones o lugar distinto, incluso ámbito privado, aforo del 30% con máximo de 30 personas en interior y 50 en exterior.

46.- ¿Puedo ir a salas de velatorio en el tanatorio?

Municipios con nivel de alerta 2

Sí, se permite la estancia de diez personas en el interior de la sala y 25 en el exterior.

Municipios con nivel de alerta 3

Sí, se permite la estancia de diez personas en el interior de la sala y 20 en el exterior.

Municipios con nivel de alerta 4

Sí, se permite la estancia de seis personas en el interior de la sala y 15 en el exterior.

47.- ¿Se puede hacer botellón?

No, se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería. Los conocidos popularmente como “botellones” se consideran situaciones de insalubridad.

48.- ¿Puedo ir a parques de bolas, centros de esparcimiento y recreativos infantiles con mis hijos?

No, los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados para un público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como de celebración de fiestas infantiles permanecerán cerrados.

49.- ¿Están las discotecas abiertas?

No, las discotecas y locales de ocio nocturno no podrán abrir en los niveles 2,3 y 4.

50.- ¿Puedo acudir a bares y restaurantes?

Sí, con carácter general. Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán un máximo de seis personas y la distancia será de 1,5 metros entre sillas diferentes mesas o agrupaciones. El cierre de estos establecimientos se producirá a las 22.30 horas. Los aforos dependerán de la situación de alerta del municipio:

Municipios con nivel de alerta 2

En este nivel en establecimiento de hostelería sin música se permite un aforo del 75% en interior local y 100 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre).

Para los negocios de hostelería con música y especiales con música, el aforo será del 60% en interior y local y del 100 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre) (los exclusivos de bebidas deben cerrar).

Está permitido el consumo en barra con distanciamiento.

Municipios con nivel de alerta 3

Los negocios de hostelería con y sin música tendrán un aforo del 50 % en interior local y 100 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre). Los exclusivos de bebidas deben cerrar.

Está prohibido el consumo en la barra.

Municipios con nivel de alerta 4

En este nivel de alerta, tanto los negocios de hostelería con música, como los que no la tienen tendrán un aforo del 30 % en interior local y 75 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre). Los exclusivos de bebidas estarán cerrados.

El consumo en la barra también está prohibido en este nivel y se elimina el servicio de buffet.

51.- ¿Los restaurantes pueden hacer comidas después del cierre?

No estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar a partir de las 22.30 horas pero sí el reparto a domicilio hasta las 23.00 horas.

52.- ¿Se pueden celebrar fiestas en barcos popularmente conocidas como “boat’s party”?

No, no se podrán celebrar en los niveles 2, 3 y 4 de alerta.

53.- ¿Se pueden celebrar fiestas en piscinas aunque sean en establecimientos hoteleros?

No, no se podrán celebrar en los niveles 2, 3 y 4 de alerta.

54.- ¿Están permitidas las actividades en peñas, asociaciones gastronómicas, culturas, vecinales, etc?

Sí, y con carácter general, si se dispone de actividad de restauración en estos espacios deberán cumplir las normas de hostelería y restauración. El cierre se establece a las 22.30 y los aforos dependerán del nivel de alerta:

Municipios con nivel 2 de alerta

Ocupación del 75 % del aforo si se guarda la distancia de seguridad.

Municipios con nivel 3 de alerta

No se podrá superar el 50 % del aforo autorizado.

Municipios con nivel 4 de alerta

No se podrá superar el 30 % del aforo autorizado.

55.- ¿Están abiertos los parques de atracciones, parques temáticos y/o acuáticos?

Sí, en todos ellos debe guardarse la distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros y hacer uso de la mascarilla. Cerrarán a las 22.30 horas. Las atracciones se registrarán por lo dispuesto para las atracciones de feria en la pregunta 57.

Los aforos serán los siguientes, según el nivel de alerta:

Municipios con nivel 2 de alerta:

Se limitará a un 60 % del aforo total en espacios abiertos y un tercio en lugares cerrados. Las atracciones se registrarán por lo dispuesto para las atracciones de feria en la pregunta 57.

Municipios con nivel 3 de alerta

Se limitará a un 50 % del aforo total en espacios abiertos y 25 % del aforo permitido en espacios cerrados.

Municipios con nivel 4 de alerta

Se limitará a un 40 % del aforo total en espacios abiertos y 15 % del aforo permitido en espacios cerrados.

56.- ¿Siguen funcionando las atracciones de feria?

Las atracciones de feria autorizadas por los Ayuntamientos donde se ubiquen se ajustarán a las siguientes medidas de higiene y prevención:

Municipios con nivel 2 de alerta

Las atracciones que dispongan de asientos podrán ocupar el 50 % de cada fila (si todas las personas son convivientes pueden usarse todos los asientos de la fila). Si no tienen asientos el aforo máximo será el 50 % de la instalación, si no se puede guardar la distancia de seguridad entre personas se reducirá el aforo al 30 %.

Municipios con nivel 3 de alerta

Las atracciones que dispongan de asientos podrán ocupar el 40 % de cada fila (si todas las personas son convivientes pueden usarse todos los asientos de la fila). Si no tienen asientos el aforo máximo será el 30 % de la instalación, si no se puede guardar la distancia de seguridad entre personas se reducirá el aforo al 20 %.

Municipios con nivel 4 de alerta

Las atracciones que dispongan de asientos podrán ocupar el 30 % de cada fila (si todas las personas son convivientes pueden usarse todos los asientos de la fila). Si no tienen asientos el aforo máximo será el 20 % de la instalación, si no se puede guardar la distancia de seguridad entre personas permanecerán cerradas.

57. ¿Pueden celebrarse fiestas, verbenas y romerías?

En el nivel 2 se recomienda que no se celebren y en los niveles 3 y 4 no se podrán celebrar mientras continúe la situación epidemiológica actual.

58.- ¿Puedo ir al gimnasio, instalación deportiva a la academia de baile?

Sí, aunque los aforos y actividades grupales atenderán a lo establecido para cada nivel de alerta sanitaria. El límite horario para el desarrollo de estas actividades son las 22.30 horas.

Si las prácticas deportivas se desarrollan en el ámbito del deporte federado deberán cumplir de acuerdo a los procedimientos autorizados por las correspondientes federaciones andaluzas.

Municipios con nivel de alerta 2

Las actividades aeróbicas o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas.

Aforo para la práctica deportiva del 65 % tanto al aire libre como en espacios cubiertos. El aforo para los espectadores se limitará al 65 % en instalaciones convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 800 personas, y 65 % en instalaciones cubiertas con un máximo de 400 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos y 10 en el resto. En el caso de que la práctica sea libre y no organizada se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

Municipios con nivel de alerta 3

Las actividades aeróbicas o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas.

Aforo para la práctica deportiva del 50 % tanto al aire libre como en espacios cubiertos. El aforo para los espectadores se limitará al 50 % en instalaciones convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 400 personas, y 50 % en instalaciones cubiertas con un máximo de 200 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 20 deportistas en deportes colectivos y 6 en el resto. En el caso de que la práctica sea libre y no organizada se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

Municipios con nivel de alerta 4

Las actividades aeróbicas o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

Aforo para la práctica deportiva del 40 % tanto al aire libre como en espacios cubiertos.

En los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones, no habrá espectadores.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos y 6 en el resto. En el caso de que la práctica sea libre y no organizada se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

59.- ¿Existen restricciones en la navegación de recreo?

Las embarcaciones y aeronaves deben adoptar las medidas de limpieza y desinfección indicadas por las autoridades sanitarias. El grueso de la tripulación se ajustará en cada nivel de alerta a los siguientes aforos y especificaciones:

Municipios con nivel 2 de alerta

Se permite la navegación como máximo al número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

En las motos acuáticas no se podrá superar el número máximo recomendado por el fabricante.

Las prácticas de navegación para la obtención de títulos podrán realizarse y el número máximo de alumnos será el establecido y regulado para las titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo.

Municipios con nivel 3 de alerta

Se permite la navegación como máximo al 75 % del total de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

En las motos acuáticas solo se podrá ocupar una de las plazas autorizadas.

Las prácticas de navegación para la obtención de títulos podrán realizarse y el número máximo de alumnos no superará el 75 % del establecido y regulado para las titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo.

Municipios con nivel 4 de alerta

Se permite la navegación como máximo al 50 % del total de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

En las motos acuáticas solo se podrá ocupar una de las plazas autorizadas.

Las prácticas de navegación para la obtención de títulos podrán realizarse y el número máximo de alumnos no superará el 50 % del establecido y regulado para las titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo.

60.- ¿Siguen funcionando las acampadas y campamentos juveniles?

Municipios con nivel de alerta 2

En este nivel podrán realizarse actividades con y sin pernoctación.

Se establecerá un 50 % del aforo habitual con un máximo de 150 personas en espacios abiertos y 100 en espacios cerrados, garantizando la distancia interpersonal de seguridad.

Si el número de participantes impidiera observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos.

La duración de la actividad no podrá exceder las 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación.

Las actividades se organizarán y desarrollarán en espacios netamente separados por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por un monitor responsable.

Los comedores cerrados no podrán superar el 50 % del aforo con un máximo de seis personas por mesas y manteniendo las distancias de al menos un metro y medio entre mesas.

Las habitaciones compartidas se ocuparán al 50 % con una sola persona por litera y se respetará una distancia de dos metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Las tiendas de campaña de hasta 3 ocupantes, solo podrán ocuparse por una persona. Se podrá ocupar la tienda hasta el 50 % de lo establecido por el fabricante.

Municipios con nivel de alerta 3

En este nivel podrán realizarse actividades con y sin pernoctación.

Se establecerá un 40 % del aforo habitual con un máximo de 75 personas en espacios abiertos y 50 en espacios cerrados, garantizando la distancia interpersonal de seguridad.

Si el número de participantes impidiera observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos.

La duración de la actividad no podrá exceder las 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación.

Las actividades se organizarán y desarrollarán en espacios netamente separados por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por un monitor responsable.

Los comedores cerrados no podrán superar el 50 % del aforo con un máximo de seis personas por mesas y manteniendo las distancias de al menos un metro y medio entre mesas.

Las habitaciones compartidas se ocuparán al 50 % con una sola persona por litera y se respetará una distancia de dos metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Las tiendas de campaña de hasta 3 ocupantes, solo podrán ocuparse por una persona. Se podrá ocupar la tienda hasta el 50 % de lo establecido por el fabricante.

Municipios con nivel de alerta 4

En este nivel no se permiten acampadas ni campamentos con pernocta.

Se establecerá un 30 % del aforo habitual con un máximo de 50 personas en espacios abiertos y 30 en espacios cerrados, garantizando la distancia interpersonal de seguridad.

Si el número de participantes impidiera observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos.

La duración de la actividad no podrá exceder las 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación.

Las actividades se organizarán y desarrollarán en espacios netamente separados por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por un monitor responsable.

Los comedores cerrados no podrán superar el 50 % del aforo con un máximo de seis personas por mesas y manteniendo las distancias de al menos un metro y medio entre mesas.

61.- ¿Están abiertos los zoológicos, acuarios y centros botánicos y/o geológicos?

Sí, están abiertos con limitaciones de aforo y en la celebración de determinadas actividades, según los distintos niveles de alerta. Se mantendrá la distancia interpersonal de seguridad y se hará uso de la mascarilla.

Municipios con nivel 2 de alerta

El aforo se limita a dos tercios y al 50 % en las atracciones. Las visitas de grupos serán de hasta 25 personas, incluyendo el monitor o guía.

Municipios con nivel 3 de alerta

El aforo se limita al 50 % y a un tercio en las atracciones. Las visitas de grupos serán de hasta 15 personas, incluyendo el monitor o guía.

Municipios con nivel 4 de alerta

El aforo se limita a un tercio y a un 20 % en las atracciones. Las visitas de grupos serán de hasta 10 personas, incluyendo el monitor o guía.

62.- ¿Se puede ir al bingo, casino o casas de apuestas y juegos?

Sí, está permitido dentro del horario diurno, guardando la distancia interpersonal de seguridad y haciendo uso de la mascarilla y resto de medidas higiénico – sanitarias.

Las actividades de restauración se guiarán por lo establecido para los establecimientos de hostelería.

La ocupación máxima de mesas será de seis personas, el horario hasta las 22.30 horas y el aforo estará determinado por el nivel de alerta:

Municipios con nivel 2 de alerta: 75 % del aforo autorizado.

Municipios con nivel 3 de alerta: 50 % del aforo autorizado.

Municipios con nivel 4 de alerta: 40 % del aforo autorizado.

4. Actividades comerciales y culturales

63.- ¿Estarán abiertas las tiendas de alimentos, supermercados y similares?

Sí, como servicio esencial.

Deberán garantizar una distancia mínima de 1,5 metros entre clientes y entre estos y los trabajadores y, siempre que sea posible, diferenciar salidas y entradas.

En las entradas se dispondrá dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida.

Se limpiarán al menos dos veces al día las instalaciones con especial atención a las superficies de mayor contacto.

Se fomentarán los medios de pago sin contacto y cuando lo haya se desinfectarán antes y después de cada uso.

Deberán exponer públicamente el aforo y vertebrar las medidas para controlarlo.

64.- ¿Los suministros en tiendas de alimentos y supermercados están asegurados?

Sí, la distribución alimentaria está considerada un servicio esencial y se coordina con las plataformas de distribución la llegada de productos básicos.

65.- ¿Existe alguna restricción en centros comerciales?

Se observarán las medidas higiénico – sanitarias descritas en la pregunta 64 y se guardará la distancia interpersonal de seguridad y se hará uso de la mascarilla. La hora de cierre será como máximo a las 22.30 horas con los siguientes aforos:

Municipios con nivel 2 de alerta: 75 % del aforo autorizado.

Municipios con nivel 3 de alerta: 60 % del aforo autorizado.

Municipios con nivel 4 de alerta: 50 % del aforo autorizado.

66.- ¿Se puede hacer uso de probadores?

Sí. Solo podrá entrar una persona por cabina y se limpiarán y desinfectarán tras su uso.

67.- ¿Se puede ir a mercadillos?

Sí. Los puestos deberán cumplir las distancias entre parada y parada con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, viandantes y clientes. Los aforos oscilarán según el nivel de alerta:

Municipios con nivel 2 de alerta: 100 % si se cumplen las distancias de seguridad.

Municipios con nivel 3 de alerta: 75 % del aforo autorizado.

Municipios con nivel 4 de alerta: 50 % del aforo autorizado.

68.- ¿Puedo ir al cine, teatro o circo?

Sí, en todos los casos. En todos los niveles de alerta se respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida, butacas preasignadas, las actividades de restauración tendrán que cumplir las medidas de hostelería propias de cada zona y se evaluará el riesgo específico si se superan los límites establecidos.

Municipios con nivel de alerta 2

El aforo permitido es del 75%, con un límite máximo de 400 personas para lugares cerrados y 800 tratándose de actividades al aire libre.

Municipios con nivel de alerta 3

En los municipios con nivel de alerta 3 el aforo será del 60% con un límite máximo de 300 personas para lugares cerrados y 500 tratándose de actividades al aire libre.

Municipios con nivel de alerta 4

En este caso habrá un 40% del aforo permitido, con un límite máximo de 200 personas para lugares cerrados y 300 tratándose de actividades al aire libre.

69.- ¿Las bibliotecas, archivos y museos están abiertos?

Municipios con nivel de alerta 2

Los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones abrirán sin superar el límite del 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 20 personas, incluido el monitor o guía.

Los archivos, bibliotecas y centros de documentación atenderán sin superar el límite del 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Los monumentos, conjuntos culturales y enclaves trabajarán sin sobrepasar el límite del 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas en grupos serán de 20 personas como máximo.

Municipios con nivel de alerta 3

Los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones seguirán funcionando sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 15 personas, incluido el monitor o guía.

Los archivos, bibliotecas y centros de documentación tendrán sus puertas abiertas sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos abrirán los monumentos, conjuntos culturales y enclaves. Los grupos de visita serán de 15 personas.

Municipios con nivel de alerta 4

En este nivel, los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones estarán abiertos al público pero sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía.

Los archivos, bibliotecas y centros de documentación continuarán con su labor siempre y cuando no se supere el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Y los monumentos, conjuntos culturales y enclaves seguirán con su actividad sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos y con visitas grupales de un máximo de 10 personas.

70.- ¿Se puede ir a los toros y festejos taurinos populares?

Sí. Las plazas de toros y establecimientos asimilados podrán desarrollar su actividad con localidades preasignadas y numeradas con público en los niveles 2 y 3; mientras que en el nivel 4 lo harán sin público.

Los asistentes irán provistos de mascarillas de protección y deberán permanecer sentados, con una distancia de al menos 1,5 metros de las personas que ocupan otro asiento en la misma fila. No se podrán ocupar asientos contiguos en la misma fila de tendidos, ni en las filas anteriores ni posteriores de cada fila. El aforo permitido para cada nivel de alerta será:

Municipios con nivel 2 de alerta: No se puede superar el 50 % del aforo permitido.

Municipios con nivel 3 de alerta: No se puede superar el 40 % del aforo permitido.

Municipios con nivel 4 de alerta: No habrá espectadores en la plaza.

71.- ¿Los centros y parques comerciales estarán abiertos?

En todos los niveles, el cierre de los establecimientos será a las 22.30 horas, salvo establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales.

Municipios con nivel de alerta 2

Tendrán un aforo máximo del 75 % que permita mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro.

Municipios con nivel de alerta 3

Aforo máximo del 60%, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro.

Municipios con nivel de alerta 4

Aforo máximo del 50 % y sino es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro.

72.- ¿Abren las clínicas veterinarias?

Sí. También se puede acudir a ellas en horario nocturno siempre y cuando se trate de urgencias.

73. ¿Funcionan con normalidad las peluquerías?

Sí, están abiertas de acuerdo a las normas de higiene y desinfección para el comercio minorista y prestación de servicios.

74.- ¿Funcionan notarías y registros?

Sí, prestan un servicio público y está dentro de las causas justificadas de movilidad el poder acudir a los mismos.

75.- ¿Estancos y tiendas de cigarillos electrónicos?

Sí, hasta las 22.30 horas como máximo.

76.- ¿Funcionan las tiendas de móviles?

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene en cada fase y hasta las 22.30 horas como máximo.

77.- ¿Locutorios?

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene en cada fase y hasta las 22.30 horas como máximo.

78.- ¿Talleres mecánicos de automoción?

Los servicios de reparaciones en el ámbito de su actividad se entienden permitidos cumpliendo las normas de higiene y distanciamiento social.

79.- ¿ITV?

Sí.

80.- ¿Empresas de alquiler de vehículos?

Sí. Los vehículos serán desinfectados antes y después de cada alquiler.

81.- ¿Librerías y quioscos?

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene en cada fase y hasta las 22.30 horas como máximo.

82.- ¿Se puede hacer obras?

Sí, garantizando las medidas de higiene y distancia mínima de dos metros entre personas.

83.- ¿Están abiertas las protectoras de animales?

Sí.

84.- ¿Abren las tiendas de bebidas con normalidad?

Sí, hasta las 22.30 horas como máximo para bebidas no alcohólicas y hasta las 22.00 para la venta de alcohol.

85.- ¿Abre Correos?

Las oficinas de Correos abren con normalidad.

86.- ¿Pueden celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos?

Se podrán celebrar sin superar el aforo establecido para cada nivel, uso de mascarilla y distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros. Las actividades de restauración serán las mismas que para los establecimientos de hostelería o, en su caso, de salones de celebraciones.

Municipios con nivel 2 de alerta

No se podrá superar en ningún caso el 75 % del lugar de celebración y manteniendo la distancias interpersonal de seguridad, con un límite máximo de 400 personas en espacios cerrados y 800 en espacios al aire libre.

Municipios con nivel 3 de alerta

No se podrá superar en ningún caso el 60 % del lugar de celebración y manteniendo la distancias interpersonal de seguridad, con un límite máximo de 300 personas en espacios cerrados y 500 en espacios al aire libre.

Municipios con nivel 4 de alerta

No se podrá superar en ningún caso el 40 % del lugar de celebración y manteniendo la distancias interpersonal de seguridad, con un límite máximo de 100 personas en espacios cerrados y 200 en espacios al aire libre.

5. Teléfono de información

87.- ¿Hay un teléfono de información centralizada?

Para hacer un buen uso de las líneas habilitadas atienda las siguientes recomendaciones:

Con síntomas y/o contacto con una persona con coronavirus: 900 400 061
Para cualquier otro tipo de información acerca del coronavirus contactar con “Salud Responde”: 955 545 060. También en la App para móviles de Salud Responde o en las páginas web de la Consejería de Salud y Familias (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>) y del Ministerio de Sanidad (<https://www.mscbs.gob.es>).

Para cualquier otra emergencia sanitaria: 112 y 061 (Evitar su uso si no se requiere asistencia sanitaria urgente).

En materia comercial se ha habilitado el correo electrónico comercioinformacioncovid19.ceceu@juntadeandalucia.es para responder cualquier duda o consulta en materia de comercio sobre la normativa que se aplica en el actual estado de alarma decretado por el Gobierno central el pasado 14 de marzo a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

88.- ¿Qué hago si recibo información de mis contactos a través del móvil?

Contrasta siempre la información con las instrucciones y datos de las fuentes oficiales. No reenvíes información que no sea de fuentes oficiales y no hayas comprobado previamente.

89.- ¿Qué se considera un servicio esencial?

Seguridad y emergencias, salud, servicios penitenciarios, servicios sociales y residenciales, servicios funerarios, electricidad, agua potable, aguas residuales, servicios de depuración de aguas, combustibles, gas, telecomunicaciones, residuos urbanos e industriales, residuos sanitarios, suministros sanitarios y de farmacia, distribución alimentaria humana y para granjas y centros de animales, animales vivos (transporte y veterinarios) y mataderos, trabajadores en puntos de venta de prensa, estancos, medios de comunicación o agencias de noticias de titularidad pública y privada, servicios financieros y de seguros, notarías y registros.

90.- ¿Cuándo puedo solicitar la moratoria de mi hipoteca?

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha reforzado el servicio de atención a la ciudadanía para informar de las medidas económicas que se están aplicando en materia de vivienda para hacer frente al Covid-19. La Administración autonómica ha puesto a disposición el número de teléfono 955060998, así como un servicio las 24 horas del día a través del buzón de Info.Vivienda, disponible en la página web de la Consejería.

Este canal de información pretende resolver las dudas de los andaluces ante las medidas económicas decretadas por el Gobierno central, como la aplicación de una moratoria de

hipotecas a las familias más vulnerables o la paralización de los desahucios mientras persiste la crisis sanitaria por el coronavirus.

Esta vía de comunicación servirá para aclarar los requisitos para solicitar una moratoria de la hipoteca, a la que podrán acogerse los trabajadores o autónomos que se han quedado sin empleo o que sus ingresos se hayan reducido drásticamente. Además, se está recordando los plazos para solicitar esta suspensión, que se debe solicitar en la entidad financiera antes del 3 de mayo. Esta medida se aplicará no sólo a los deudores hipotecarios, sino también a sus fiadores y avalistas con las mismas condiciones.

Además, a través del Sistema de Atención Integral a los Desahucios (SAID), se ha ido informando sobre las disposiciones legales que amparan a los deudores hipotecarios más vulnerables, también sobre las últimas medidas sobre los desahucios de alquiler y sobre la última prórroga del decreto de protección.

6. Atención a Víctimas de la Violencia de Género

91.- ¿Continúan funcionando los recursos y servicios de Atención a Víctimas de Violencia de Género en Andalucía?

Los recursos y servicios contra la violencia hacia las mujeres están funcionando. El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) puso en marcha ya en el primer estado de alerta, en colaboración con el Colegio de Farmacéuticos, la iniciativa ‘Mascarilla 19’ que pone a disposición de las mujeres andaluzas la opción de dar la voz de alarma en su farmacia más cercana en caso de estar siendo víctima de violencia de género durante este periodo de confinamiento. Gracias a la colaboración con las farmacias andaluzas, cuando una mujer solicite una ‘Mascarilla 19, el personal de estos establecimientos realizará una llamada al 112 para alertar de la situación, lo que permitirá activar el protocolo de atención a estas víctimas.

Además, el IAM ha elaborado la ‘Guía de recursos para la atención a mujeres en situación de violencia de género durante el estado de alarma por el COVID-19’ en la que se detallan los servicios y programas que el Gobierno andaluz pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia machista durante esta crisis sanitaria así como todas las medidas e iniciativas que está adaptando el IAM para hacer frente a esta situación excepcional de confinamiento de la población.

La guía incluye información sobre el Teléfono de Atención a las Mujeres 900 200 999 que continúa activo y funcionando las 24 horas del día, los 365 días del año, especialmente en estos momentos para la atención y gestión de acogimiento en caso de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género, asesoramiento jurídico especializado para mujeres en situación de violencia, así como para facilitar información sobre los servicios, programas y recursos de los que disponen las mujeres. Hay que recordar que este teléfono es gratuito, anónimo y confidencial.

Asimismo, en el documento se facilitan contactos de interés, como los teléfonos de los Centros Provinciales de la Mujer del IAM donde se continúan atendiendo las diferentes consultas vía telefónica. También se recuerda que continúa operativo el asesoramiento jurídico online a través del enlace

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jps

92.- ¿Cómo debo actuar en una situación urgente de violencia contra las mujeres?

Están disponibles las 24 horas del día el teléfono 112, así como el Teléfono de Atención a las Mujeres.

7. Educación

93. ¿Abren los centros escolares?

Sí, con las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la Consejería de Educación y Deporte. Los alumnos deberán portar mascarillas.

94.- ¿Las universidades están abiertas?

Sí, las universidades públicas y privadas y centros no universitarios continuarán preferentemente con la impartición de clases presenciales.

95.- ¿Tienen restricciones las residencias de estudiantes?

Con carácter general la actividad de restauración deberá cumplir con las normas de hostelería y restauración. El cierre se establece a las 22.30 horas.

Municipios con nivel 2 de alerta

La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 75 % del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 75 % con un máximo de 100 personas en el interior y 150 en el exterior.

Municipios con nivel 3 de alerta

La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 50 % del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 50 % con un máximo de 75 personas en el interior y 100 en el exterior.

Están prohibidas las visitas a residencias.

Municipios con nivel 4 de alerta

La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 30 % del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 50 % con un máximo de 75 personas en el interior y 100 en el exterior.

Están prohibidas las visitas a residencias.

96.- ¿Se mantiene la actividad en autoescuelas, academias, centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación?

Sí, con las siguientes especificaciones para cada nivel de alerta:

Municipios con nivel 2 de alerta

Se mantiene la actividad aunque con un aforo limitado al 75 % del total, siempre que se guarde la distancia interpersonal de seguridad y con un máximo de 25 personas por aula.

Municipios con nivel 3 de alerta

Se mantiene la actividad aunque con un aforo limitado al 60 % del total, siempre que se guarde la distancia interpersonal de seguridad y con un máximo de 25 personas por aula.



**Junta
de Andalucía**

Municipios con nivel 4 de alerta

Se mantiene la actividad aunque con un aforo limitado al 40 % del total, siempre que se guarde la distancia interpersonal de seguridad y con un máximo de 25 personas por aula.

8. Caza y pesca

97.- ¿Se mantiene la actividad cinegética (caza o relacionada con ella)?

La actividad cinegética se mantiene en todos los niveles de alerta siempre y cuando en todas sus especialidades se respete la distancia interpersonal de seguridad y se haga uso de la mascarilla, salvo que la naturaleza de la actividad no haga compatible su uso.

Cuando la actividad implique a más de un cazador, el organizador deberá disponer de un plan de actuación con las medidas sanitarias a observar que se tendrá que dar a conocer a los asistentes previamente a la celebración de la actividad y que deberá ser presentado con la solicitud de autorización de la cacería.

No se compartirán utensilios de caza, ni bártulos de comida o bebida. Si la actividad de caza incluye algún tipo de hostelería y restauración los aforos se modularán según el nivel:

Municipios con nivel 2 de alerta

Aforo de un 75 % del total con un máximo de 100 personas en el interior y 150 en el exterior. El servicio en mesa será de un máximo de seis personas.

Municipios con nivel 3 de alerta

Aforo de un 50 % del total con un máximo de 50 personas en el interior y 75 en el exterior. El servicio en mesa será de un máximo de seis personas.

Municipios con nivel 4 de alerta

Aforo de un 30 % del total con un máximo de 30 personas en el interior y 50 en el exterior. El servicio en mesa será de un máximo de seis personas.

98.- ¿Es posible realizar pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa?

Se mantienen las actividades de pesca respetando la distancia de seguridad y el uso de mascarilla, salvo que la naturaleza de la actividad no haga compatible su uso.

No se compartirán utensilios de pesca, ni utillaje de comida o de bebida. En actividades colectivas el aforo dependerá del nivel de alerta donde se desarrolle:

Municipios con nivel 2 de alerta

En caso de pesca desde embarcación estará permitido como máximo el número de personas autorizadas en certificados de navegabilidad de la embarcación.

Municipios con nivel 3 de alerta

En caso de pesca desde embarcación estará permitido como máximo el 75 % del número de personas autorizadas en certificados de navegabilidad de la embarcación.

Municipios con nivel 4 de alerta

En caso de pesca desde embarcación estará permitido como máximo el 50 % del número de personas autorizadas en certificados de navegabilidad de la embarcación.

9. Turismo

99.- ¿Funcionan con normalidad hoteles y alojamientos turísticos?

Los hoteles y alojamientos funcionarán con las siguientes medidas de seguridad para cada nivel de alerta:

Municipios con nivel 2 de alerta

La ocupación de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrán superar el 50 % de su aforo.

Las actividades o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas.

Municipios con nivel 3 de alerta

La ocupación de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrán superar el 40 % de su aforo.

Las actividades o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas.

Municipios con nivel 4 de alerta

La ocupación de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrán superar el 30 % de su aforo.

Las actividades o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de seis personas.

100.- ¿Es posible realizar actividades de turismo activo y naturaleza?

Sí, respetando la distancia interpersonal de seguridad y utilizándose la mascarilla. El máximo de personas por grupo será:

Municipios con nivel 2 de alerta: máximo de 30 personas por grupo.

Municipios con nivel 3 de alerta: máximo de 15 personas por grupo.

Municipios con nivel 4 de alerta: máximo de 10 personas por grupo.

101.- ¿Las actividades con guía turístico pueden realizarse?

Sí, concertándolas preferentemente con cita previa y respetando la distancia interpersonal de seguridad y uso de la mascarilla. No se podrán suministrar folletos u otros materiales análogos. Los dispositivos de uso táctil se podrán usar siempre que se garantice su limpieza y desinfección antes y después de cada uso. El máximo de personas por grupo será:

Municipios con nivel 2 de alerta: máximo de 20 personas por grupo.

Municipios con nivel 3 de alerta: máximo de 15 personas por grupo.

Municipios con nivel 4 de alerta: máximo de 10 personas por grupo.

102.- ¿Se mantiene la actividad de las residencias de tiempo libre?

Sí, se mantienen y deberán cumplir las medidas para establecimientos hoteleros.

103.- ¿Funciona el programa “Conoce tu tierra”?

No, por el momento este programa se ha interrumpido. Sí se mantiene la actividad en las residencias de tiempo libre e Inturjoven.

104.- ¿El programa “Inturjoven” sigue funcionando?

Sí, la actividad se mantiene en la red de albergues juveniles de Inturjoven que cumplirán las medidas para establecimientos hoteleros.

10. Justicia juvenil

105.- ¿Siguen operando los centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores?

Los centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales y de servicios de mediación penal de menores en Andalucía tendrán las mismas medidas en todos los niveles de alerta, de acuerdo a las normas específicas dictadas por las autoridades sanitarias.

Se garantizarán las intervenciones socioeducativas y terapéuticas individuales o grupales contempladas, asegurando la protección sanitaria de los menores y profesionales.

106.- ¿Se mantienen los puntos de encuentro familiar?

Sí; aunque estarán condicionadas en todo caso al cumplimiento de las medidas higiénico – sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias y de aquellas otras que sean igualmente necesarias para garantizar en cada momento la seguridad de las personas usuarias.